

# PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCIII

PACHUCA DE SOTO, DICIEMBRE. 1o. DE 1960

— NUM. 45

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO FEDERAL

## SUMARIO:

5-2224

VISTO para resolver el expediente relativo a privación de derechos y nueva adjudicación de parcela en el ejido del poblado de TEPOZOYUCA, Municipio de Zempoala, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo en contra del C. Arnulfo Enciso, por haber abandonado el cultivo personal de su parcela durante más de dos años consecutivos, convocó a asamblea general de ejidatarios en el poblado arriba mencionado, la cual tuvo verificativo el 13 de mayo de 1958, habiéndose ratificado por la misma la privación de derechos al mencionado campesino y propuesta que la parcela abandonada se adjudicará a la C. Aurora García García.

Resultando Segundo.—El campesino sujeto al presente juicio privativo fué oportunamente notificado según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal, en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el 6 de noviembre de 1959, emitió su opinión en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran agregadas antecedentes: que el ejidatario mencionado en principio de esta resolución, ha incurrido en

5-2224.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcela en el ejido de Tepozoyuca, Mpio. de Zempoala, Hgo.—319, 320.

5-3130.—Título de Legalización a la Negociación Minera Lomo de Toro, S. de R. L., para aprovechar aguas de la Barranca de Tolimán, Municipio de Zimapan, Hgo.—320, 321.

5-2512.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas a vecinos del poblado de Zapotlán de Juárez, Hgo.—321 a 323.

Avisos Judiciales y Diversos.—323 a 326.

las causas de privación de derechos a que se refiere el artículo 169 del Ordenamiento legal invocado; por haber abandonado el cultivo personal de la parcela durante más de dos años consecutivos; que la asamblea general de ejidatarios fué oportunamente convocada; que quedó legalmente notificado el campesino sujeto a juicio, y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlo de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios correspondiente.

Considerando Segundo.—La nueva adjudicataria propuesta, según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando personalmente la unidad de dotación abandonada durante más de dos años ininterrumpidos, habiéndosele reconocido sus derechos por la asamblea general de ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165, de la mencionada ley, procede decretar en su favor la nueva adjudicación y expedir a su nombre el correspondiente Certificado de Derechos Agrarios.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve;

**Primero.**—Se decreta la privación de derechos del C. Arnulfo Enciso como Ejidatario del poblado de TEPOZOYUCA, Municipio de Zempoala, del Estado de Hidalgo; en consecuencia, se cancela el Certificado Núm. 861792 que ampara dicha parcela y que fué expedido a nombre de dicho campesino.

**Segundo.**—Se adjudica a la C. Aurora García García, la parcela que perteneció al C. Arnulfo Enciso, campesino sancionado en el Punto Resolutivo que antecede; consecuentemente, expídase a la nueva adjudicataria el correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que la acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

**Tercero.**—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., 16 de marzo de 1960.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

5-3130

## SRIA. DE RECURSOS HIDRAULICOS

### TITULO DE LEGALIZACION NUM. 29

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confiere el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución General de la República, y con fundamento en los artículos 8, 10 fracción II, 11 fracción I, 19, 45 y 46 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente, y 61 de su Reglamento, y teniendo en consideración que en el expediente número 201-443.10(724.6)24493, tramitado en la Secretaría de Recursos Hidráulicos, se ha cumplido con todos los requisitos legales correspondientes y que están construídas y aprobadas las obras hidráulicas para derivar y aprovechar en usos industriales, aguas de la Barranca de Tolimán o Santiago, que existe en el Mu-

nicipio de Zimapán, del Estado de Hidalgo, las cuales fueros declaradas de propiedad nacional el 19 de diciembre de 1919, según resolución número 244, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 10 de enero de 1920, he tenido a bien otorgar a la NEGOCIACION MINERA BENEFICIADORA Y FUNDIDORA "LOMO DE TORO", S. de R. L., el presente TITULO DE LEGALIZACION, que acredita y resguarda los derechos que la Nación le reconoce para el uso y aprovechamiento de las mencionadas aguas, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**Primera.**—Este TITULO DE LEGALIZACION de derechos se otorga sin perjuicio de tercero y queda sujeto a las leyes y disposiciones vigentes y a las que en lo subsecuente se dicten sobre la materia, en el concepto de que los derechos que ampara podrán ser modificados en los términos que enuncia el Artículo 67 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente.

**Segunda.**—LA NEGOCIACION MINERA BENEFICIADORA Y FUNDIDORA "LOMO DE TORO", S. de R. L., podrá derivar y aprovechar de la Barranca de Tolimán o Santiago, en virtud de este TITULO DE LEGALIZACION de derechos, la cantidad máxima de 15 QUINCE litros de agua por segundo, durante 365 TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO días en el año, a razón de 24 VEINTICUATRO horas diarias, hasta completar un volumen anual de 473,040 CUATROCIENTOS SETENTA Y MIL CUARENTA METROS CUBICOS.

**Tercero.**—La derivación y aprovechamiento de las aguas se hace por medio de las obras hidráulicas que en seguida se describen:

Una presa derivadora a través de la barranca de Tolimán o Santiago, de construcción antigua con mampostería de piedra, sección trapezoidal con 4 m. en su base, 45 cm. en su corona, altura de 3 m. en su paramento interior vertical y 24 m. de longitud. En su extremidad derecha está la boca-toma del canal de conducción que consiste en dos pilares de mampostería de piedra, sección cuadrada de 60 cm. por lado y altura de un metro, separados 36 cm. uno del otro que es la anchura del canal, llevando cada uno en su cara interior una ranura en donde se colocan tablones, formando compuertas; cuando no se utiliza el agua. De estos pilares sigue inmediatamente el canal conductor de sección cuadrada, 36 por 36 cm. construída con mampostería de piedra, aplanado con cemento en toda su longitud que es de 812 m. teniendo sus muros un espesor de 15 cm. Todo el canal corre a media ladera, y a los 460 m. de su recorrido atraviesa un arroyo por medio de un puente-canal sostenido por un muro transversal al arroyo, construído con mampostería de piedra, teniendo una longitud de 17 m. y una altura máxi-

ma de 5.5 m. en medio del arroyo, estando reforzado este muro, aguas abajo, por dos contrafuertes separados entre sí unos 5 m. en el medio del arroyo, dejando un claro de 5 m. de longitud por 3 m. de altura que sirve para dar paso a las aguas. Estos contrafuertes tienen un espesor de un metro, 5.5 m. de altura, 3 m. en su base y 40 cm. en su corona. El canal en la corona del muro, conserva sus características: Sección cuadrada de 36 por 36 cm. y espesor de 15 cm. en sus paredes. El tanque de almacenamiento donde desemboca el canal, está construido con mampostería de piedra, teniendo interiormente, una longitud de 20 m., anchura de 10 m. y profundidad de 3.8 m. lo que le da una capacidad de 760 m<sup>3</sup>, advirtiendo que las demasías de agua vuelven al mismo arroyo por un canal apropiado.

Cuarta.—Las cantidades de agua que se especifican en la cláusula SEGUNDA de este título se continuarán utilizando, exclusivamente en los usos industriales de la planta de beneficio de metales propiedad de la Negociación Beneficiadora y Fundidora "Lomo de Toro" S. de R. L., ubicada en el Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo, quedando obligada dicha negociación, de manera ineludible, a no devolver las aguas mezcladas con substancias que las contaminen y las hagan dañosas para la pesca, la agricultura o la industria.

En el caso de que se infrinja lo dispuesto por esta cláusula, la Secretaría de Recursos Hidráulicos queda facultada para proceder de acuerdo con lo que al respecto establecen los artículos 108, 109 y 110, de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional.

Quinta.—Los derechos a que se refiere el presente TÍTULO, durarán, salvo lo que previene la cláusula PRIMERA, todo el tiempo que subsista el aprovechamiento en la forma que el mismo determina, y mientras los derechos inherentes no se extingan por alguno de los motivos que señala el Artículo 49 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente, en cuyo caso se estará en lo procedente, a lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la citada Ley.

Sexta.—Los derechos que ampara este TÍTULO, así como los demás bienes relacionados con los mismos, quedan sujetos a las disposiciones de los artículos 15, 50 y 112 de la Ley antes mencionada, por lo que el Ejecutivo de la unión tendrá facultades en cualquier tiempo, para imponer a las obras y bienes correspondientes las ocupaciones temporales y las servidumbres que sean necesarias para facilitar el aprovechamiento de las aguas, así como para declarar la extinción de los propios derechos y la expropiación del aprovechamiento, obras y demás bienes.

En tal virtud, se expide el presente TÍTULO DE LEGALIZACIÓN DE DERECHOS, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ADOLFO LOPEZ MATEOS.—Rúbrica.

El Secretario de Recursos Hidráulicos, ALFREDO DEL MAZO V.—Rúbrica.

5-2512

VISTO para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas en el poblado de ZAPOTLAN DE JUAREZ, Municipio de Zapotlán de Juárez del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente que el comisionado por las autoridades agrarias para iniciar juicio privativo de derechos agrarios en contra de los cuarenta y nueve ejidatarios que se mencionan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos; convocó a Asamblea General de Ejidatarios, la cual tuvo verificativo el día 18 de septiembre de 1958, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas a los cuarenta y nueve ciudadanos campesinos que se mencionan en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos a juicio privativo de derechos agrarios, fueron oportunamente notificados, según avisos fijados de tres en tres días, en la Oficina Municipal, en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fue turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1959, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo de derechos, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 y su Reglamento, del Código Agrario en vigor; habiéndose comprobado con las constan-

cias que obran agregadas en antecedentes, que los ejidatarios y herederos al principio aludidos, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Código ya mencionado, por haber dejado de cultivar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los Títulos Parcelarios Ejidales correspondientes.

**Considerando Segundo.**—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando personalmente, durante más de dos años ininterrumpidos, las parcelas abandonadas en cuestión, habiéndoseles reconocido sus derechos por la asamblea general de ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que, de conformidad con estos preceptos legales y lo establecido por los artículos 54, 153, 165 y 170 de la misma ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedir a su nombre los correspondientes Títulos Parcelarios Ejidales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

**Primero.**—Se decreta la privación de derechos de Jesús Vargas, Melesio Pineda, Agustín Valencia, Miguel Hernández, Juan Pineda, Agustín Pérez, Victoriano Chávez, Ildefonso Orozco, Gregorio Vázquez, Celestino Manzano, Gabriel Zerón, Jesús Rodríguez, Brígida Rosales, Macedonia Escalante, Rosario Cedillo, Toribio Pineda, Juana Escalante Vda. de Hernández, Faustino Pineda, Juan Elizalde, Gilberto Hinojosa, Alfredo Rodríguez, ejidatario por sucesión por fallecimiento del Titular Tranquilino Rodríguez, Florentino Pérez, Isauro Pérez, Macedonio Zúñiga, Félix Rodríguez, Teófilo Chávez, Agapito Maldonado, Luis Pineda, Dominga L. Vda. de Pacheco, Eulogio Zúñiga, Benita Becerra, Reyes Escalante, Margarita Cruz, Antonio Zerón, Constantino Pineda, Ciriaco Serna, Delfina Monroy, Federico Pineda, Gerónimo Zerón, Santos Pérez, Hilario Pérez, Gregorio Bautista, José Pérez 2o., Leonardo Zamora, Ascención Gómez, que figura registrada como sucesora preferente del finado ejidatario Florentino Gómez, porque dicha señora hace vida marital con el ejidatario Patrosinio Escalante del mismo ejido y que está en posesión de la parcela número 63, como ejidatarios del poblado de ZAPOTLAN DE JUÁREZ, Municipio de Zapotlán de Juárez, del Estado de Hidalgo y se condena a los sucesores legalmente registrados

Angela y María Vargas, Dolores Manzano y María Guadalupe Pineda, Coleta Sánchez, Alfonso Elizalde, Guadalupe Zerón, Ezequiel, Cándido, Pánfilo, Isabel, Eulalia y Mercedes Valencia, Isaura R. de Hinojosa, Víctor, Gilberto, Oscar, Isaura R., Livia, Bertha, Pilar, Dolores y Esther Hinojosa, Guadalupe Hernández, Alfredo Rodríguez, Manuela Austria, Raúl, Gaudencio y Celia Pineda, Casimira Chávez, Ignacio Pérez, Gildardo, Maximino, Porfirio, Luis, Carlos y Pablo Juárez, Catalina Pérez, Miguel Pérez, Francisca Pérez, Adela Acevedo, Eustacio Zúñiga, Concepción Zerón, Salvador Chávez, María Julia Rodríguez, Ramón y Paula Orozco, Andrea González, Brígida Rivero, Espiridión Maldonado, Juana Pineda, Timoteo Maldonado, Petra Ensástiga, Pompéyo Pineda, Martha Zerón, Soledad Serna, José Pacheco, Petra Hernández, Guadalupe Chávez, Salvador Zúñiga, Magdalena Meneses, Jesús y Concha Zúñiga, Lucía Rodríguez, Enrique Romero, Felipa y Carmen Rivero, Francisca Escalante, Pepina y Teresa Escalante, Jesús Pineda, Raúl Pineda, Eva Espinosa, Carlos, Cándido, Moisés, María, Refugio, Concepción y Dolores Zerón, Simón Hernández, Jesús Cipriana, Juana, Evarista, Gregoria, Ignacia y Graciana Hernández, Luz Prieto, Constantino, Raúl, Angelina y Otilia Pineda, Efrén Serna, Isabel Cruz, Guadalupe, Francisca, Aurora y Jovita Serna, Pilar, Paula Ensástiga, María Guadalupe Cruz, Teresa Enríquez, Enriqueta Pérez, Petra Acosta, María del Carmen Vázquez y Zeferino Orozco, a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales; como consecuencia, se cancelan los Títulos Parcelarios Ejidales correspondientes; se cancelan también los Títulos Parcelarios Ejidales que pertenecieron a los finados ejidatarios Florentino Gómez, Tomás Orozco y Macario Vázquez, titulares de las parcelas 233, 213 y 41 respectivamente, en virtud de estar comprobado debidamente el fallecimiento de dichos ejidatarios y todos sus sucesores.

**Segundo.**—Se adjudican a Pedro Hernández, Ranuldo Zúñiga Manzano, Facundo Zerón, Miguel Elizalde, Maclovio Meléndez Gudiño, Alfredo Montaña, Josefa López, Pedro Monroy Granados, José López Vázquez, Macario Zúñiga, Agapito Pérez, David Pérez González, Tranquilino Pérez Gómez, Cástulo Mejía Zúñiga, Margarita Chávez, Gilberto Escalante Rodríguez, Rodolfo Leonel, Manuel Lucio Ensástiga, Isabel Velázquez, Pedro Pineda, José Vázquez Pineda, Aristeo Serna, Pablo Cerón, Pablo Orozco Enciso, Samuel Montaña Vázquez, Juan Zúñiga Manzano, Javier Enciso, José Castro, Rafael León Briseño, Porfirio Martínez Gómez, Agustina Cedillo, Otilia Cruz Ensástiga, Mariano Vázquez Cruz, Roberto de Lucio Ensástiga, Apolonio Cerón Escalante, Audomaro Montaña, Vicente Cerón, Abel Meléndez, Cecilio Pineda, Jesús Pérez Ensástiga, Joel

Orozco Ensástiga, Margarita Cerón, Gonzalo Avila Vargas, Natalia Gómez, Ramón Zamora, Adelaida Islas, Alfredo Montaña, Gilberto Martínez Serna, las parcelas números 12, 13, 14, 19, 22, 36, 42, 48, 50, 71, 87, 88, 106, 128, 129, 131, 137, 154, 155, 158, 165, 172, 174, 181, 230, 234, 244, 245, 260, 261, 269, 273, 275, 278, 285, 287, 294, 299, 90, 105, 236, 242, 246, 233, 79, 231, 41 y 73 respectivamente, que pertenecieron a los campesinos sancionados en el Punto Resolutivo que antecede; consecuentemente expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes Títulos Parcelarios Ejidales que los acredite como ejidatarios de ZAPOTLAN DE JUAREZ, Municipio de su nombre, del Estado de Hidalgo.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en la Oficina del Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., 25 de abril de 1960.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCA DIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-3173

JUZGADO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

### EDICTO

ALFONSO LOPEZ, en jurisdicción voluntaria, promueve diligencias Información Adperpetuam, objeto acreditar posesión más de cinco años, casa 55 ahora 607 calle Humbolt, ésta.

Presente, mándase publicar Periódico Oficial del Estado y Renovación, editanse esta ciudad, así como tableros de costumbre, tres veces consecutivas, objeto.

Hacer saber pretensiones promovente, quienes se crean con igual o mejor derecho sobre inmueble en cuestión, háganlos valer conforme la Ley.

Linderos y colindancias, obran expediente respectivo. Pachuca, Hgo., noviembre 8 de 1960.—El Actuario del Juzgado Primero de lo Civil, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

—3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1960.—Recibido, noviembre 9 de 1960.

5-3206

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

### EDICTO

Convócanse postores primera almoneda de bien inmueble, embargado en Juicio Ejecutivo Mercantil, FRANCISCO FIGUEROA R. vs. ALFONSO FLORES y JUANA SILVA VDA. DE BALTAZAR, dicho bien se encuentra ubicado en la casa Núm. 56 de la calle de Ocampo esta ciudad. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo. La diligencia se verificará local este Juzgado a las 12 horas del día 7 de enero de 1961 y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$9,500.00 valor pericial.

El presente Edicto se publicará por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo y Tableros Notificadores de costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., noviembre 9 de 1960.—El Actuario, C. VALENTIN CHAVEZ M.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1960.—Recibido, noviembre 14 de 1960.

5-3211

JUZGADO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

### EDICTO

SRA. AMALIA QUINTANILLA.

Donde se encuentre.

Luis Medina Carrillo en Vía Ordinaria Civil demanda a usted disolución vínculo matrimonial los uno y pérdida Patria Potestad su menor hija Silvia Yolanda, auto 30 marzo último este Juzgado Primero Civil admitiendo demanda ordena correrle traslado con copias de Ley, medio edictos, para que término 15 días partir última publicación de tres consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación editanse esta ciudad, se presente a contestar demanda apercibida declarársele presuntivamente confesa hechos de la misma deje responder.

Copias traslado su disposición Secretaría este Juzgado. Pachuca, Hgo., 5 de abril de 1960.—El Actuario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

—3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 11 de 1960.—Recibido, noviembre 14 de 1960.

5-3250

## JUZGADO CONCILIADOR

TASQUILLO, HGO.

## E D I C T O

PABLO GONZALEZ SANJUAN, promueve información testimonial adperpetuam para acreditar propiedad y posesión por prescripción positiva predios nombrados TAXTHO, SAUZ y TAXJHA, ubicados pueblo Calima-cán este municipio.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado.

Tasquillo, Hgo., noviembre 12 de 1960.—El Juez Conciliador, GIL MARTINEZ TORRES.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Tasquillo, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1960.—Recibido, noviembre 24 de 1960.

5-3251

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

## E D I C T O

ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión finca rústica denominada cumbre de Tolapa, ubicada terrenos coatlila, este Municipio. Linderos obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas, siete en siete días Periódico Oficial Estado.

Zacualtipán, Hgo., octubre 31 de 1960.—El Secretario, JOSE ARTEAGA HERNANDEZ.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, octubre 11 de 1960.—Recibido, noviembre 24 de 1960.

5-3254

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

## E D I C T O

EFREN ARANDA ARRIETA, promueve información testimonial adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión finca urbana y rústica denominada AHUICA ubicada Pueblo Soyatla, Municipio Tianguistengo, Hgo. Linderos obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas siete en siete días, Periódico Oficial Estado.

Zacualtipán, Hgo., 7 de noviembre de 1960.—El Secretario, JOSE ARTEAGA HERNANDEZ.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, octubre 11 de 1960.—Recibido, noviembre 24 de 1960.

5-3292

## JUZGADO CONCILIADOR

AGUA BLANCA ITURBIDE, HGO.

## E D I C T O

MAGDALENA GOMEZ LICONA, promueve ante este Juzgado Conciliador, Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción sobre predio rústico denominado RANCHO DE LAS FLORES, ubicado en la Ranchería de El Chichicaxtle, de este Municipio. Empadronado fiscalmente a nombre de Prócoro Sánchez. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, conocimiento interesados.

Agua Blanca Iturbide, Hgo., a 5 de noviembre de 1960.—El Juez Conciliador Suplente, GILBERTO GONZALEZ L.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Agua Blanca Iturbide, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1960.—Recibido, noviembre 24 de 1960.

5-3309

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA, HGO.

## E D I C T O

Personas que tengan derecho reclamar FINCA RUSTICA ubicada lugar conocido por TEPOXAC, comprensión Barrio Hondo, Municipio de Huautla, este Distritito, de MARIA ANDRADE BARRAGAN, deberán oponerse solicitud señora Macaria Gómez Nochebuena de Herver, pretende se declare propietaria por prescripción.

Medidas y colindancias obran expediente. Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación, editase en Pachuca.

Huejutla, Hgo., 18 de octubre de 1960.—El Secretario, JUAN ARELLANO V.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, octubre 28 de 1960.—Recibido, noviembre 25 de 1960.

5-3312

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TENANGO DE DORIA, HGO.

## EDICTO

MARIA TRINIDAD MARTINEZ, promueve ante este Juzgado, diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción del predio rústico denominado AGUA ESCONDIRA, ubicado en la rancharía de su nombre, del Municipio de San Bartolo Tutotepec, este Distrito, empadronado fiscalmente nombre J. Cruz Monroy; medidas y colindancias constan expediente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación, editanse Pachuca.

Tenango de Doria, Hgo., noviembre 15 de 1960.—El Secretario, JAVIER MARTINEZ SANJUAN.—Rúbrica.  
3-1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria, Hgo. Derechos enterados, noviembre 15 de 1960.—Recibido, noviembre 25 de 1960.

5-3342

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio seguido por CESAR GARCIA NUÑEZ vs. LYDIA BARRON AGUIRRE, se notifica y emplaza a Lydia Barrón Aguirre, la demanda interpuesta en su contra, concediéndole un término de 30 días contados a partir de la última publicación de este Edicto, para que la conteste, apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará presuntivamente confesa de los hechos de la misma que deje de responder.

Este Edicto se publicará tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, quedando en la Secretaría de este Juzgado, las copias del traslado.

Pachuca, Hgo., noviembre de 1960.—El Actuario, C. VALENTIN CHAVEZ M.—Rúbrica.  
3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 3 de 1960.—Recibido, noviembre 25 de 1960.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS  
La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos,

5-3352

JUZGADO CONCILIADOR  
CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.

## EDICTO

SABINA HERNANDEZ RAMIREZ, promueve este Juzgado, diligencias de Información Testimonial Adperpetuam acreditar derechos de propiedad de un lote ubicado en Guadalupe Victoria de este Municipio, inscrito a nombre del extinto Demetrio Garrido Olmedo. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, cumplimiento Artículo 3029 Código Civil.

Cuautepec de Hinojosa, Hgo., 17 de noviembre de 1960.—El Secretario, MIGUEL LOPEZ.—Rúbrica.  
2-1

Recaudación de Rentas.—Cuautepec de Hinojosa, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1960.—Recibido, noviembre 25 de 1960.

5-3353

JUZGADO CONCILIADOR  
TASQUILLO, HGO.

## EDICTO

MARCELINO DE LA CRUZ CRUZ, promoviendo este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, por prescripción positiva del predio rústico denominado LECHUGUILLA, ubicado en el Barrio de Juchitlán, de este Municipio. Datos y colindancias constan expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial y lugares públicos de esta población.

Tasquillo, Hgo., a 16 de noviembre de 1960.—El Juez Conciliador, GIL MARTINEZ TORRES.—Rúbrica.  
2-1

Recaudación de Rentas.—Tasquillo, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 16 de 1960.—Recibido, noviembre 25 de 1960.

5-3355

JUZGADO CONCILIADOR  
TIZAYUCA, HGO.

## EDICTO

GLAFIRA JACINTO promueve Información Adperpetuam objeto justificar derechos propiedad y posesión prescriptiva sobre predio urbano ubicado Calle 18 de Julio esta población, inscrito fiscalmente nombre Justino Sosa. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas este aviso, en Periódico Oficial Estado y Renovación editanse Pachuca.

Tizayuca, Hgo., 3 de noviembre de 1960.—La Secretaria, ROSALBA AGUILAR R.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Tizayuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 4 de 1960.—Recibido, noviembre 25 de 1960.

5-3357

JUZGADO CONCILIADOR  
TIZAYUCA, HGO.

A V I S O

MIGUEL VILLAZON MARTINEZ, ha promovido diligencias Información Adperpetuam objeto justificar derechos propiedad y posesión sobre lote sin nombre, ubicado en Atempa este pueblo; empadronado fiscalmente nombre finado Antonio Quezada Cortés.

Por medio este aviso, que se publicará dos veces en Periódico Oficial Estado y Renovación, citanse personas créanse con derecho sobre dicho inmueble.

Tizayuca, Hgo., 14 de noviembre de 1960.—La Secretaria, ROSALBA AGUILAR.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Tizayuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1960.—Recibido, noviembre 25 de 1960.

5-3373

JUZGADO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Trece horas día ocho febrero año entrante efectuarase en local este Juzgado tercera subasta sin sujeción tipo del cincuenta por ciento casa número cincuentiseis calle Carrillo Puerto esta ciudad embargada en juicio ejecutivo mercantil Jesús Luicio contra Juan F. Ortiz Chavando. Precio anterior doce mil cuatrocientos pesos. Convócase postores.

Pachuca, Hgo., 25 de noviembre de 1960.—El Actuario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 30 de 1960.—Recibido, noviembre 30 de 1960.

5-3402

JUZGADO CONCILIADOR  
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO QUIJADA LOPEZ, promovió Información adperpetuam fin declarársele propietario predio CONZDHA, de la Sabinita, fuera de Cruz Sanabria.

Medidas y colindantes en expediente. Convócase una vez, interesados por Periódicos Oficial y Renovación de Pachuca.

Huichapan, Hgo., noviembre 18 de 1960.—El Juez Conciliador, JESUS STRINGHINI URIBE.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 18 de 1960.—Recibido, diciembre 10. de 1960.

5-3410

JUZGADO CONCILIADOR  
CHAPANTONGO, HGO.

E D I C T O

ALBERTO ARCE HERNANDEZ, ha promovido en este Juzgado, información adperpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión del predio sin nombre, ubicado en Toxthé de este Municipio, empadronado a nombre de Benigna Muñoz, Recaudación de Rentas de este lugar, medidas y colindancias obran expediente respectivo.

El C. Juez mandó se publique en Periódico Oficial del Estado, dos veces consecutivas.

Chapantongo, Hgo., a 21 de noviembre de 1960.—El Secretario del Juzgado Conciliador, DANIEL SANTIAGO FALCON.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Chapantongo, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1960.—Recibido, diciembre 10. de 1960.

5-3411

RECAUDACION DE RENTAS  
MINERAL DEL CHICO, HGO.

E D I C T O

TERCERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores e interesados, que a las 11 once horas del día 24 veinticuatro de noviembre del año actual, en el despacho de esta oficina, tendrá verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE de tres predios urbanos, embargados al señor Gabriel Mancera, por adeudo de Contribuciones Prediales.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$68,785.77 SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 77/100 que resulta después de hecha la deducción de un segundo diez por ciento del valor de \$76,428.63 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS que sirvió de base en la Segunda Almoneda. Queda abierto el registro de postores e interesados.

Mineral del Chico, Hgo., a 17 de noviembre de 1960.—El Recaudador de Rentas, CAYETANO SANCHEZ TORRES.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—Mineral del Chico, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1960.—Recibido, diciembre 10. de 1960.